

AUTOLIQUIDACIÓN		
Area de Admón. Tributaria	Excmo. Ayuntamiento de La Orotava	CIF P3802600-A
Concepto de ingreso: <i>Tasas por utilización del cementerio municipal (Ordenanza nº2.5)</i>		(Espacio a rellenar por la Administración) Código: 309.00 Referencia:
Ejercicio/ 2017		
Datos del obligado al pago: Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:		
Datos del representante, en su caso (cumplimentar obligatoriamente en casos de personas jurídicas) Apellidos y nombre: NIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:		
CALCULO DE LA CUOTA A INGRESAR (Euros) (ver cuadro de tarifas adjunto)		
Descripción :		
Fecha Próximo vencimiento:....		
NOMBRE DEL DIFUNTO/ A:		
Plazo de ingreso voluntario (simultáneo a la presentación de la solicitud) Lugar de ingreso: a).- Tesorería Municipal (laborables de 8:000 a 10:30 y de 11:00 a 13:30) b).- La Caixa IBAN ES93 2100 9169 01 2200084150 en horario de caja El abono se acredita mediante sello y firma o validación mecánica		CUOTA PRINCIPAL: RECARGOS: BONIFICACIONES/EXENCIONES: TOTAL A INGRESAR: (espacio para código de barras)

Firma

Villa de La Orotava , de de 2017

Documentación adjunta (marcar lo que proceda)

- | | | |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Copia de la solicitud | <input type="checkbox"/> Escritura de propiedad | <input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento |
| <input type="checkbox"/> Poder de representación o documento equivalente | <input type="checkbox"/> Declaración jurada | |
| <input type="checkbox"/> Otra documentación (indicar)..... | | |

ADVERTENCIAS:

- 1.- La presente autoliquidación está sujeta a posterior comprobación administrativa y la emisión, en su caso, de la correspondiente liquidación o bien devolución de ingresos, según corresponda.
- 2.- La omisión o falseamiento de los datos consignados en la presente autoliquidación constituirá INFRACCIÓN TRIBUTARIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 58/2003, General Tributaria y del Capítulo IV del título Cuarto de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público.

AUTOLIQUIDACIÓN		
Area de Admón, Tributaria	Excmo. Ayuntamiento de La Orotava	CIF P3802600-A
Concepto de ingreso: <i>Tasas por utilización del cementerio municipal (Ordenanza nº2.5)</i>		(Espacio a rellenar por la Administración) Código: 309.00 Referencia:
Ejercicio/ 2017		
Datos del obligado al pago: Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:		
Datos del representante, en su caso (cumplimentar obligatoriamente en casos de personas jurídicas) Apellidos y nombre: NIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:		
CALCULO DE LA CUOTA A INGRESAR (Euros) (Ver cuadro de tarifas adjunto)		
<input type="checkbox"/> Descripción : <div style="text-align: right; margin-top: 10px;">Fecha Próximo vencimiento:....</div>		
NOMBRE DEL DIFUNTO/ A:		
Plazo de ingreso voluntario (simultáneo a la presentación de la solicitud) Lugar de ingreso: a).- Tesorería Municipal (laborables de 8:000 a 10:30 y de 11:00 a 13:30) b).- La Caixa IBAN ES93 2100 9169 01 2200084150 en horario de caja		CUOTA PRINCIPAL: RECARGOS: BONIFICACIONES/EXENCIONES: TOTAL A INGRESAR:
El abono se acredita mediante sello y firma o validación mecánica		(espacio para código de barras)

Firma

Villa de La Orotava , de de 2017

Documentación adjunta (marcar lo que proceda)

- | | | |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Copia de la solicitud | <input type="checkbox"/> Escritura de propiedad | <input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento |
| <input type="checkbox"/> Poder de representación o documento equivalente | <input type="checkbox"/> Declaración jurada | |
| <input type="checkbox"/> Otra documentación (indicar)..... | | |

ADVERTENCIAS:

- 1.- La presente autoliquidación está sujeta a posterior comprobación administrativa y la emisión, en su caso, de la correspondiente liquidación o bien devolución de ingresos, según corresponda.
- 2.- La omisión o falseamiento de los datos consignados en la presente autoliquidación constituirá INFRACCIÓN TRIBUTARIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 58/2003, General Tributaria y del Capítulo IV del título Cuarto de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público.

AUTOLIQUIDACIÓN		
Area de Admón. Tributaria	Excmo. Ayuntamiento de La Orotava	CIF P3802600-A
Concepto de ingreso: <i>Tasas por utilización del cementerio municipal (Ordenanza nº2.5)</i>		(Espacio a rellenar por la Administración) Código: 309.00 Referencia:
Ejercicio/ 2017		
Datos del obligado al pago: Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:		
Datos del representante, en su caso (cumplimentar obligatoriamente en casos de personas jurídicas) Apellidos y nombre: NIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:		
CALCULO DE LA CUOTA A INGRESAR (Euros) (Ver cuadro de tarifas adjunto)		
<input type="checkbox"/> Descripción		
Fecha Próximo vencimiento:.....		
NOMBRE DEL DIFUNTO/ A:		
Plazo de ingreso voluntario (simultáneo a la presentación de la solicitud) Lugar de ingreso: a).- Tesorería Municipal (laborables de 8:000 a 10:30 y de 11:00 a 13:30) b).- La Caixa IBAN ES93 2100 9169 01 2200084150 en horario de caja		CUOTA PRINCIPAL: RECARGOS: BONIFICACIONES/EXENCIONES: TOTAL A INGRESAR:
El abono se acredita mediante sello y firma o validación mecánica		(espacio para código de barras)

Firma

Villa de La Orotava , de de 2017

Documentación adjunta (marcar lo que proceda)

- Copia de la solicitud Escritura de propiedad Contrato de arrendamiento
 Poder de representación o documento equivalente Declaración jurada
 Otra documentación (indicar).....

ADVERTENCIAS:

- 1.- La presente autoliquidación está sujeta a posterior comprobación administrativa y la emisión, en su caso, de la correspondiente liquidación o bien devolución de ingresos, según corresponda.
- 2.- La omisión o falseamiento de los datos consignados en la presente autoliquidación constituirá INFRACCIÓN TRIBUTARIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 58/2003, General Tributaria y del Capítulo IV del título Cuarto de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público.

CONCEPTO	Cuota
Epígrafe 1º. Arrendamiento de sepulturas y nichos.	
A. Por el arrendamiento en sepulturas en la tierra, durante cinco años, incluidos gastos de enterramiento	90,95
B. Por el arrendamiento de nichos para enterramiento, sin incluir gastos de enterramiento:	
▪ Por cada año, hasta 4	38,30
▪ Por 5 años	154,45
C. Por el arrendamiento de nichos para restos	
▪ Por cada año, hasta 4	33,85
▪ Por 5 años	109,50
Los derechos de arrendamiento regulados en este apartado podrán prorratearse por trimestres naturales cuando se trate de arrendamientos vencidos y no renovados en la fecha de su vencimiento	
Epígrafe 2º. Inhumación de cadáveres.	
A. Inhumación en panteones:	
▪ De cadáveres o restos de familiares del propietario o concesionario del panteón o su cónyuge, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.	99,20
▪ De cadáveres o restos de personas sin relación de parentesco con el propietario del panteón o su cónyuge.	175,15
B. Inhumación en nichos de propiedad:	
▪ De cadáveres o restos de familiares del propietario o concesionario o su cónyuge, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.	40,70
▪ De cadáveres o restos de personas sin relación de parentesco con el propietario o su cónyuge.	104,80
C. Inhumación en nichos arrendados:	
▪ De cadáveres.	41,95
▪ De restos.	21,15
Epígrafe 3º. Exhumaciones.	
A. Licencias para exhumación de restos inhumados en tierra.	11,95
B. Licencias para exhumación de restos inhumados en nichos	14,75
C. Licencias para exhumación de restos inhumados en panteón.	48,95
Epígrafe 4º. Traslado de restos.	
A. Licencia para traslado de restos dentro del mismo cementerio, incluidos los derechos de exhumación e inhumación. Estarán exentos de pago de esta tarifa los traslados de restos que se realicen a la fosa común.	58,90
B. Licencia para traslado de restos a otro cementerio, no incluidos los derechos de exhumación.	29,00
Epígrafe 5º. Asignación de terrenos en mausoleos y panteones.	
A. Mausoleos, por m ² de terreno.	408,25
B. Panteones, por m ² de terreno.	349,90
Con independencia de la presente tasa, la construcción de mausoleos y panteones estará gravada por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.	
Epígrafe 6º. Colocación de lápidas, verjas y adornos.	
A. Por cada lápida en nicho o sepultura de propiedad.	11,55
B. Por cada lápida en nicho o sepultura arrendada.	5,90
C. Por colocación de adornos, jardineras, marcos, etc. en nichos de propiedad o alquiler, por unidad.	5,90
D. Por colocación de verjas en panteones o sepulturas.	34,80
E. Por revestimiento de sepulturas en cemento, granito o material análogo, siempre que no se forme capilla o panteón.	93,25

Epígrafe 7º. Registro de permutas y transmisiones.	
A. Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos dentro del Cementerio.	17,45
B. Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos.	11,55
C. Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos.	34,80
Epígrafe 8º. Deposito municipal de cadáveres.	
A. Por la exposición de cada cadáver en el depósito municipal previa a su enterramiento en el cementerio municipal, por cada día o fracción.	17,45
B. Id.Id. si ha de ser trasladado a otra localidad.	34,80